

Considerando que durante el plazo de información pública no se han formulado por los titulares de derechos afectados por la expropiación, oposición alguna a la necesidad de la ocupación de bienes, ni siquiera solicitada la subsanación de posibles errores, no siendo en consecuencia necesarios los trámites de examen y calificación de la oposición, rectificación de datos y demás a que hace referencia el apartado primero del artículo 19 del Reglamento.

En su virtud, he tenido a bien acordar la necesidad de la ocupación del edificio y terrenos que a continuación se relacionan detalladamente, a los efectos de expropiación forzosa, y a fin de llevar a cabo la construcción por el Estado de un parador nacional de turismo:

Edificio del castillo de Jarandilla de la Vera, sito en la localidad del mismo nombre de la provincia de Cáceres, que tiene una superficie edificada de 2.200 metros cuadrados.

Los terrenos dentro de los cuales queda incluida la edificación del castillo, que están delimitados del siguiente modo:

Al Norte, por tierras de la misma propiedad de que se segrega la finca, con lindero recto, paralelo a la margen del estanque y a dos metros hacia el Norte del muro de cierre del andén del mismo, con el fin de abarcar la cimentación y totalidad de este.

Al Este, por tierras de esa misma propiedad, con lindero también paralelo y a dos metros al Este del muro de cierre del andén oriental del estanque, prolongándose con muro de cierre existente.

Al Sur, con terrenos de uso comunal y carretera general de Oropesa a Plasencia.

Al Oeste, con la misma carretera general de Oropesa a Plasencia, englobando también las tierras situadas entre ella y el recinto del castillo y ocupadas hoy por olivar.

La superficie total de la finca a adquirir así delimitada, es de 23.042,24 metros cuadrados, distribuida del siguiente modo:

Solar del castillo, 5.000 metros cuadrados.
Alameda y campo de fútbol, 4.629 metros cuadrados.
Estanque y márgenes, 5.231 metros cuadrados.
Resto (taludes, etc.), 8.122,24 metros cuadrados.

Los terrenos y edificios así descritos se han de segregar de finca de mayor superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla al tomo 303, libro 30, folio 248 vuelto, fincas 676 y cuya propiedad pertenece a la Fundación benéfico docente de la Soledad y San Manuel, con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 86, en concepto de única heredera de la causante doña Jesusa Soledad Vega Ortiz.

El presente acuerdo, que inicia el expediente expropiatorio, se hace público en la forma señalada en el artículo 20, segundo, en relación con el 17 del Reglamento, y se notifica individualmente a la Fundación la Soledad y San Manuel, que como titular de los bienes que se expropián es con quien han de seguirse los sucesivos trámites expropiatorios.

Contra este acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 21 de la Ley y Reglamento respectivamente, pueden los interesados en el expediente interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, en el plazo de diez días, a contar de la notificación, conforme a derecho, de la presente resolución.

Cáceres, 2 de octubre de 1963.—El Gobernador civil.—4.996

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.334.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.334 promovido por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrion contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de diciembre de 1960, que confirmó en alzada el acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Duero de 15 de enero del mismo año sobre expropiación y valoración de terrenos propiedad del citado Ayuntamiento demandante para la construcción del pantano de Compuerto, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrion contra acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Duero de 15 de enero de 1960 y Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de diciembre del mismo año que confirmó la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a acordar la nulidad de actuaciones del expediente expropiatorio seguido por esta entidad con relación a las fin-

cas números 1, 36 y 45 propiedad de la recurrente, para obras del pantano de Compuerto, confirmando respecto a este punto las resoluciones recurridas, así como en el relativo al justiprecio, en 99.000 y 68.000 pesetas, respectivamente, para las fincas 1 y 45 por ser en tal extremo conformes a derecho, y revocándola, por el contrario, respecto al justiprecio señalado para la finca número 36 por no ser ajustado a derecho, debemos declarar y declaramos justo precio de la misma, en vez del asignado en la resolución recurrida, el de 81.275 pesetas, señalado por el Perito tercero, incluidas en estas cantidades el 3 por 100 de afección, sumas que deberán ser satisfechas a la Corporación demandante por la Confederación Hidrográfica del Duero, incrementadas con el interés legal del 5 por 100 desde la ocupación de las fincas hasta su completo pago; condenando en este sentido a la Administración General del Estado y absolviéndole respecto a los demás pedimentos de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente 112.14/63 GC.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 27 de agosto de 1963 y 10 de septiembre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.14/63 GC (red azul).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Las Palmas).—Variante entre los puntos kilométricos 37,5 y 39,0 de la carretera 812, de Las Palmas al Puerto de Mogán. Circunvalación por el Sur.

A «Cubiertas y Tejados, S. A.» en la cantidad de 18.655.104,24 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 19.145.221,92 un coeficiente de adjudicación del 0,974400000.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D., Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente 112.2/63 GC (red azul).

Visto el resultado del concurso celebrado los días 27 de agosto de 1963 y 10 de septiembre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.2/63 GC (red azul).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Las Palmas).—Carretera comarcal número 812, de Las Palmas al Puerto de Mogán (circunvalación por el Sur). Tramo de Arguineguín a Mogán.

A «Dragados y Construcciones, S. A.» en la cantidad de pesetas 73.172.747,72, que produce en el presupuesto de contrata de 75.133.736,39 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,973899999.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la